

LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS POSGRADOS: ALGUNAS VINCULACIONES PRELIMINARES ENTRE LA LEGISLACIÓN DE ARGENTINA Y PARAGUAY

Sonia Marcela Araujo, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN)

saraujo@fch.unicen.edu.ar

María Matilde Balduzzi, UNICEN

Rosana Egle Corrado, UNICEN

Resumen

Este trabajo tiene como propósito exponer algunas relaciones preliminares en términos de convergencias y divergencias de los sistemas de evaluación de posgrados en Argentina y Paraguay. Se trata de una primera aproximación de carácter exploratorio y descriptivo que pretende ser la base para la elaboración de una matriz comparativa. Para el caso argentino se considera como hito la sanción de la Ley de Educación Superior 24.521/95 (LES) que regula los procesos de evaluación y acreditación en el campo universitario, se describe la estructura del sistema, poniendo énfasis en los organismos y dispositivos que se crearon para la evaluación de las carreras de posgrado, fundamentalmente en la CONEAU y las normativas más importantes (RM N° 1.168/97 y N° 160/11). Desde aquí se plantean relaciones con la realidad de Paraguay donde la inclusión de dichos procesos en un marco legal es reciente con la sanción de la Ley N° 2.072/03 de creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y de la Ley de Educación Superior N° 4.995/13.

El artículo se estructura en cuatro apartados. El primero, expone algunos rasgos particulares de los sistemas de educación superior en Argentina y Paraguay. El segundo, delimita el tipo de instituciones que conforman la educación superior, qué se entiende por posgrado y sus especificidades desde el punto de vista legislativo. El tercero, describe los sistemas de evaluación y acreditación de posgrados en Argentina y Paraguay. El último esboza reflexiones de carácter provisorio sobre la evaluación del posgrado en ambos países.

Palabras clave: Universidad - Posgrado -Evaluación- Acreditación - Legislación

La evaluación y acreditación de los posgrados: algunas vinculaciones preliminares entre la legislación de Argentina y Paraguay¹

Introducción

Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación: *Dilemas de nuevas culturas de producción de conocimiento. Los posgrados en Argentina, Brasil y Paraguay en el contexto de la evaluación de la calidad de la Educación Superior*, desarrollado en el Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del Sector Educativo del MERCOSUR, en el que participan investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires de Argentina, de la Universidad Estadual de Campinas de Brasil y de la Universidad Nacional de Asunción de Paraguay. Dicho proyecto se propone analizar el surgimiento y la evolución del sistema de posgrado en los mencionados países desde una perspectiva comparada, atendiendo las siguientes dimensiones de análisis: génesis y evolución, mecanismos actuales de regulación, oferta académica, financiamiento, sistemas de evaluación e internacionalización.

Aquí se propone exponer algunas relaciones preliminares en términos de convergencias y divergencias de los sistemas de evaluación de posgrados en Argentina y Paraguay. Se trata de una primera aproximación de carácter exploratorio y descriptivo que pretende ser la base para la elaboración de una matriz comparativa. Para el caso argentino se considera como hito la sanción de la Ley de Educación Superior 24.521/95 (LES) que regula los procesos de evaluación y acreditación en el campo universitario, se describe la estructura del sistema, poniendo énfasis en los organismos y dispositivos que se crearon para la evaluación de las carreras de posgrado, fundamentalmente en la CONEAU y las normativas más importantes (RM N° 1168/97 y N° 160/11). Desde aquí se plantean las relaciones con la realidad de Paraguay donde la inclusión de dichos procesos en un marco legal es reciente con la sanción de las Leyes N° 2.072/03 de creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y de la Ley N° 4.995/13 de Educación Superior.

¹ Este artículo retoma las consideraciones planteadas en la ponencia presentada en el V Congreso Nacional e Internacional de Estudios Comparados en Educación. "Educación y Futuro. Debates y desafíos en perspectiva internacional". Buenos Aires, junio de 2015.

El artículo se estructura en cuatro apartados. El primero, realiza una caracterización general de las tendencias de la educación superior universitaria en las últimas décadas en América Latina como marco para comprender algunos rasgos particulares de los sistemas de educación superior en Argentina y Paraguay. El segundo, delimita el tipo de instituciones que conforman la educación superior, en general, y universitaria, en particular, así como qué se entiende por posgrado y las especificidades adoptadas en cada país desde el punto de vista legislativo. El tercero, describe los sistemas de evaluación y acreditación en Argentina y Paraguay: agencia responsable, composición, funciones y aspectos relacionados con la instrumentación de la evaluación de los posgrados. Los dos últimos apartados han sido elaborados fundamentalmente a partir de la legislación mencionada en el párrafo anterior para cada uno de los países considerados. El apartado final incluye reflexiones de carácter general que, sólo como hipótesis interpretativas, pretenden constituirse en una primera aproximación para avanzar en estudios más completos y abarcadores de la problemática de la evaluación y la acreditación de los posgrados tendientes a establecer convergencias y divergencias más específicas entre los países.

Consideraciones generales sobre los sistemas de educación superior: Argentina y Paraguay

Las investigaciones en el campo de estudios de la educación superior subrayan la existencia de algunas tendencias en la dinámica de este sector educativo que se inician en la última década del siglo XX y se mantienen en las primeras del presente siglo: expansión exponencial de la matrícula y de las instituciones, progresiva injerencia del sector privado, acortamiento de las estructuras curriculares y redefinición de las relaciones entre el estado, la universidad y el mercado. Estas tendencias se difunden en América Latina en el marco de un proceso de globalización que, aunque criticado y resistido en la región, tienen, no obstante, un impacto en las reformas que se proponen. Una de las motivaciones de las reformas, fundamentalmente relacionada con la homogeneización de los sistemas de educación superior en Europa, ha sido la de generar condiciones propicias para la movilidad estudiantil y docente con el propósito de borrar las fronteras entre países dentro de un espacio regional. Dicha movilidad, históricamente presente en la universidad, se acentúa hacia fines del siglo XX en el contexto de la

globalización, la difusión de la información y el conocimiento a través de las tecnologías de la información y la comunicación, y de los programas de internacionalización, de los cuales ha participado activamente el nivel cuaternario.

La difusión de las transformaciones registradas en Europa y Estados Unidos se produce en América Latina en un escenario en que se redefine en la región el papel del Estado en el financiamiento de las instituciones de nivel superior con la implementación de políticas neoliberales en la década de 1990, y se produce, al mismo tiempo, una explosiva demanda social por la educación superior (Mollis, 2010). La respuesta ante esta coyuntura varía en los distintos países de la región, en función de su historia, de las condiciones socio-económicas de cada país, y de las tensiones y conflictos entre los distintos sectores involucrados. No obstante, se señala como tendencias la creación de nuevas instituciones privadas y públicas, con la consecuente alteración del tradicional principio de gratuidad; la venta de servicios para compensar las reducciones en el financiamiento estatal; el acortamiento de las carreras de grado con otorgamiento de títulos intermedios que permitan una rápida inserción en el mercado de trabajo; y la oferta de posgrados, particularmente de tipo profesionalista, en desmedro de los tradicionalmente ofrecidos por las universidades de carácter científico-académico. Situación esta última que también se vincula a la reducción de recursos procedentes del sector público y a la apertura hacia un “mercado” potencial de graduados, motivados por el imperativo de “actualizarse”, “perfeccionarse”, “especializarse”, para mejorar sus perspectivas de trabajo en un mundo laboral precarizado.

En consonancia con la extensión y diversidad de la realidad latinoamericana se observa una gran heterogeneidad en la organización de los sistemas de posgrados en los diferentes estados nacionales. La expansión y transformación que se registra en los sistemas de educación superior en América Latina a partir de la segunda mitad del siglo XX adquiere características singulares en cada país y tiene, asimismo, impactos diferenciales en la conformación de un sistema de posgrado que irá imponiéndose a partir de la década de 1960 si se considera el desarrollo temprano en Brasil.

Como lo ha expresado Krotsch, “a partir de la década de 1950, comienza a observarse una creciente multiplicación de las instituciones de educación superior que permite hablar de la emergencia de verdaderos ‘sistemas’, por lo menos en los países más grandes de la región” (Krotsch, 2009: 155). Esta multiplicación de instituciones coexiste con un “sistema postsecundario” independiente de las universidades, la

emergencia del sector privado y una creciente diferenciación entre las instituciones de educación superior.

El carácter tradicional y elitista de las universidades de la región afrontará, con tensiones y conflictos singulares en cada una de las naciones, la presión por incorporar nuevos modelos académicos basados en el patrón académico norteamericano: acortamiento de carreras, promoción de la investigación, mejoramiento de la gestión a través de un sistema de evaluación de la calidad, y desarrollo de un sistema de posgrado.

Algunos hitos históricos para comprender los sistemas de educación superior en Argentina y Paraguay

Tanto en Argentina como en Paraguay, la evolución del sistema de educación superior así como la apertura o rechazo a reformas que se opusieran a la estructura tradicional, estuvo supeditada a los avatares de las políticas públicas, producto de la alternancia de los gobiernos democráticos y de facto, que se sucedieron desde la segunda mitad del siglo XX.

En Paraguay, desde fines del siglo XIX y hasta el año 1960, el único centro de educación superior universitaria era la Universidad Nacional de Asunción. En 1960, durante un régimen de facto, se autoriza la creación de una nueva universidad a cargo de la iglesia, la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”. La intervención estatal en ambas universidades se circunscribe en esta época al control social de los movimientos estudiantiles opuestos al régimen de facto.

En Argentina, el gobierno surgido a partir de la ruptura del orden constitucional por el golpe de estado que impone al general Onganía como presidente, interviene las universidades públicas en 1966 y se inicia una etapa de represión que se profundiza en la década siguiente, con la dictadura militar del período 1976-1983, caracterizada por el mayor porcentaje de cesantías, destituciones y desapariciones forzadas de profesores y estudiantes (Unzué, 2013:11)

El restablecimiento del sistema democrático en Argentina en 1983 y la inauguración de un proceso de construcción de la democracia a partir de 1989, en Paraguay, luego de 35 años de dictadura, genera en la población expectativas de cambio que se traducirán, en el sistema universitario, en una explosión de la matrícula que derivará en la creación de nuevas universidades. Esta expansión de la matrícula fue

absorbida por las universidades públicas en Argentina, en particular por aquellas consideradas de mayor prestigio, en tanto en Paraguay, la demanda de los estudiantes fue mayor en las universidades privadas (Rivarola, 2008). Asimismo, en Paraguay la tendencia a la privatización de las Universidades se profundiza con el transcurso del tiempo ya que desde 1991 a 2013 -antes de esa fecha sólo existían la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Católica- se crean 51 universidades de las cuales menos de 10 son públicas. En el año 2011 el número de matriculados en instituciones universitarias privadas alcanzó el 81 %, que en número absolutos corresponde a 245.157 estudiantes, cifra muy superior a los 58.382 estudiantes de las universidades públicas, que es el 19% de todos los matriculados. (Morínigo Alcaraz, 2013) Este porcentaje de distribución de matrícula según sector público-privado es inverso en la Argentina. En efecto, para el año 2011 el número de estudiantes de grado y posgrado ascendía a 1.808.415 estudiantes de pregrado y grado, de los cuales 1.441.845 estaban matriculados en el sector público y 366.570 en el sector privado, esto es, el 74.6% y 25.4%, respectivamente (Anuario 2011). Hubo, además, en ambos países, un proceso de diversificación de carreras y un incremento de la matrícula femenina.

En lo que se refiere al sistema de posgrado, en Argentina, durante los años 60 y 70, se limitaba a doctorados y cursos de especialización, estos últimos centrados fundamentalmente en la carrera de medicina. Hacia mediados de la década de 1980 se realiza el primer registro y evaluación de los posgrados en las universidades nacionales. En 1985 existían aproximadamente 38 maestrías y 135 doctorados en el sistema universitario oficial. A estas carreras cabe agregar la presencia de cursos de especialización y actualización organizados por diferentes instituciones y asociaciones profesionales. En cuanto a la matrícula, se observa una importante desproporción según tipo de posgrado: 120 y 2081 inscriptos en maestrías y doctorados, respectivamente. En cuanto a la distribución de la matrícula por disciplina, se observa un predominio de las Ciencias Exactas (936 inscriptos), seguidas por las Ciencias Médicas (342 inscriptos) (Krotsch, 1994).

En Paraguay, el desarrollo del posgrado creció rápidamente al compás de la creación de instituciones universitarias y de políticas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) que comenzaron a estimular la investigación en áreas estratégicas. Una de las hipótesis explicativas es que la demanda profesional, fundamentalmente proveniente del sector privado, ha hecho hincapié en la experiencia

como requisito para la selección en un puesto de trabajo (Almada Ibañez y otros, 2013: 286). Cabe destacar que el CONACyT fue creado en 1997 (Ley 1.028 General de Ciencia y Técnica) y, recién en el año 2002, elaboró el primer documento de Política Nacional de Ciencia y Tecnología, en el que se establecía la base para sectores prioritarios: energía, recursos hídricos, ambiente, producción agropecuaria e industrias derivadas, servicios y salud. A partir del año 2006, se desarrollan los primeros proyectos importantes con apoyo de organismos multilaterales, como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en un esfuerzo nacional basado en alianzas público-privadas para fomentar y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología como área estratégica en el país. En el año 2011 se realiza una convocatoria nacional a investigadores de todas las áreas, en igualdad de condiciones -ya no con áreas prioritarias- para el llamado Programa Nacional de Investigadores (PRONI), en vistas a su categorización, y para acceder al mismo tiempo a un estímulo económico que promueva la continuidad y el desarrollo de la labor en ciencia y tecnología (Almada Ibañez y otros, 2013: 290).

En el año 2008 se registraban en las universidades públicas 59 maestrías y 11 doctorados y en las universidades privadas 57 maestrías y 19 doctorados, lo cual contabiliza 116 maestrías y 30 doctorados. El mayor peso lo tienen las universidades más antiguas, esto es, la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Católica. Según datos del año 2008 se observa el predominio de Maestrías y Doctorados en los campos de las Ciencias Sociales (49%) y Humanidades (13%), cubriendo alrededor del 60% de la oferta académica de posgrados del país. En las áreas de las Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Médicas, Ciencias Agrarias, vinculadas con las ciencias básicas para el desarrollo y crecimiento económico del país, se ubica un porcentaje menor (alrededor del 40%).

Lo anterior está en línea con el nivel de titulación y la dedicación de los docentes a las actividades universitarias. De acuerdo a datos presentados por el ex vice-ministro de Educación Superior, Morínigo Alcaraz (2013), de los 36 profesores con título PhD, sólo 3 tenían una dedicación de tiempo completo, 6 una dedicación de medio tiempo y 27 se desempeñaba por horas cátedra; de los 1279 docentes con doctorado sólo el 6.6% tenía dedicación completa; de los 2587 con título de maestría el 9.8% poseía dedicación completa; y de quienes tenían título de grado, el 3.1% tenía esa dedicación. Así, el 78% de las cátedras estaban bajo el sistema de horas cátedra y el 79.8% de las horas cátedra

correspondía a docentes con título de grado, situación que no genera condiciones de base favorables para encarar de manera sostenida el desarrollo de la investigación.

Instituciones de educación superior y posgrado

La organización de la educación superior en la Argentina se caracteriza por su complejidad y heterogeneidad. Según datos del Ministerio de Educación el sistema de educación superior argentino está conformado por más de 1800 establecimientos de nivel superior (no universitario) y por 114 instituciones universitarias (universidades e institutos universitarios), este último dato según el Anuario 2011 de Estadísticas Universitarias.

La LES, promulgada en agosto de 1995, sigue vigente más allá de la discusión de varios aspectos controversiales y del surgimiento de proyectos de modificación. Este instrumento legal comprende y regula todas las instituciones de educación superior, universitarias y no universitarias, nacionales y provinciales, públicas y privadas. El artículo 2º hace referencia a la responsabilidad indelegable del Estado en la prestación del servicio de educación superior de carácter público. Asimismo, explicita la finalidad que tiene la educación superior de proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, asentarse en valores como la crítica, la ética, el respecto al ambiente y a la vigencia del sistema democrático.

En particular, se especifican los objetivos de la educación superior así como las funciones básicas de las universidades y de las instituciones de educación superior no universitaria. En el artículo 28 se establecen funciones básicas de las instituciones universitarias como formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional; promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas; así como extender su acción y servicios a la comunidad. Asimismo, se menciona que las instituciones universitarias deben promover la excelencia y asegurar la libertad académica. Esta ley le otorga a las universidades autonomía institucional para administrar sus bienes y recursos, crear carreras de grado y posgrado, otorgar títulos habilitantes, desarrollar investigación y extensión, entre otras atribuciones. (LES,

artículo 33)

Las instituciones universitarias comprenden las universidades y los institutos universitarios, situación que guarda similitud con el sistema paraguayo. Las instituciones que responden a la denominación de «Universidad» deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes. En cambio, las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria, se denominan «Institutos Universitarios». (LES, artículo 27)

En relación a la formación de posgrado, la LES dispone que se desarrollará exclusivamente en instituciones universitarias y, con excepción de las maestrías y doctorados cuyo dictado y titulación corresponde de manera exclusiva a la universidad, también podría desarrollarse en centros de investigación e instituciones de formación superior de reconocido nivel y jerarquía, siempre que estas entidades hayan suscripto convenios con las universidades a esos efectos. También establece que las carreras de posgrado -sean de especialización, maestría o doctorado- deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio Educación. Dicho proceso se realiza conforme a criterios y estándares establecidos por el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades.

La LES, en su artículo 39, precisa las condiciones para el acceso a la formación de posgrado, establece la competencia exclusiva de la universidad -con posibilidades de ampliación a otras instituciones²- en la organización e implementación de carreras, abriendo, con limitaciones, la posibilidad de dictar estudios de este tipo a otras instituciones. Posteriormente la Ley 25.754/03, agrega a la LES el artículo 39 bis, ampliando las condiciones de acceso a los estudios de posgrado, puesto que habilita el ingreso a quienes posean títulos de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo, y establece que el aspirante debe reunir los pre-requisitos que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

² La CONEAU también establece qué tipo de instituciones están autorizadas para el dictado de posgrados: las universidades (públicas o privadas); los institutos universitarios (públicos o privados) y las instituciones inscriptas en el Registro Público de Centros de Investigación e Instituciones de Formación Profesional Superior, creado por [Resolución Ministerial N°1058/02](#).

Como puede apreciarse, la LES incorporó en el artículo 39 una especificación de carreras de posgrado -especialización, maestría y doctorado- y estableció que deben ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas reconocidas por el Ministerio de Educación.

La acreditación de los posgrados en Argentina se realiza sobre la base de criterios y estándares a través de un acuerdo entre el Ministerio de Educación y el Consejo de Universidades³. Este último, como organismo de gobierno y coordinación del sistema de educación superior, es presidido por el Ministro de Educación, o por quien éste designe con categoría no inferior a Secretario, y está integrado por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, por la Comisión Directiva del Consejo de Rectores de Universidades Privadas, por un representante de cada Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior -que deberá ser rector de una institución universitaria- y por un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación (LES, artículo 72). Dicha composición evidencia, en la definición de los estándares, la participación de las instituciones universitarias a través de sus rectores integrantes del Consejo Interuniversitario Nacional -instituciones universitarias nacionales y provinciales reconocidas por la nación- y del Consejo de Rectores de Universidades Privadas -instituciones universitarias privadas- (LES, artículo 73).

Cabe señalar que en el caso de Paraguay, la reciente promulgación de la Ley N°4.995/13 de Educación Superior, constituye un hito y un punto de inflexión para el futuro de la educación. Una de las razones por las cuales urgía la aprobación de esta ley fue la creación, durante las últimas décadas, de numerosas universidades y otro tipo de instituciones principalmente privadas -Institutos Superiores e Institutos de Formación Profesional- que, en muchos casos, no ofrecían garantía de calidad de la educación impartida. Una de las intenciones de la ley fue cambiar ese escenario, devolver al ámbito universitario paraguayo nivel académico y legitimidad para garantizar cierta orientación y orden en el proceso de creación de instituciones.

Según Morínigo Alcaraz (2013) lo relevante de la enunciación de Ley de Educación Superior 4.995/13, es que resultó fundamental para recuperar una visión de

³ Serán sus funciones: a) Proponer la definición de políticas y estrategias de desarrollo universitario, promover la cooperación entre las instituciones universitarias, así como la adopción de pautas para la coordinación del sistema universitario; b) Pronunciarse en aquellos asuntos sobre los cuales se requiera su intervención conforme a la presente ley; c) Acordar con el Consejo Federal de Cultura y Educación criterios y pautas para la articulación entre las instituciones educativas de nivel superior; d) Expedirse sobre otros asuntos que se les remita en consulta por la vía correspondiente. (LES, artículo 72)

conjunto del sistema educativo formal en el Paraguay y para establecer una orientación razonable en beneficio de las universidades. Para ello, en su artículo 8, conforma el Consejo Nacional de Educación Superior (CNES) como un órgano responsable para proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior. El CNES está integrado por todos los representantes de los sectores involucrados con el ámbito universitario, con la intención de aunar esfuerzos y promover la calidad en educativa en este nivel.

En la Ley de Educación Superior N° 4.995/13 se explicita que la educación superior tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios de la sociedad. La educación superior es considerada como bien público y, en este sentido, como un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad (Ley 4.995, artículo 2).

En cuanto a las instituciones que integran la educación superior se mencionan las Universidades, los Institutos Superiores y los Institutos de Formación Profesional del tercer nivel, estos últimos incluyen los institutos de formación docente y los institutos técnicos profesionales (Ley 4.995, artículo 3). En este sentido, la educación superior como en el caso argentino, es un concepto más amplio que el de educación universitaria, razón por la cual la referencia a la Universidad alude a un tipo de institución con características propias.

En ese marco legal se define a las universidades como "...las instituciones de educación superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional, extensión y servicio a la comunidad." (Ley 4.995, artículo 22). También se registra los institutos superiores definidos como las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad. (Ley 4.995, artículo 49). Cabe destacar que las universidades y los institutos superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y posgrado. El Consejo Nacional de Educación, posee como una de sus funciones, dictaminar sobre la creación y clausura de universidades e institutos superiores y sus dictámenes de creación de este tipo de instituciones -que deberán fundarse en el informe técnico proporcionado por la Agencia Nacional de Evaluación y

Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)- tienen carácter vinculante ante el Congreso Nacional.

En cuanto a los Institutos de Formación Profesional del Tercer Nivel, comprenden los institutos de formación docente y los institutos técnicos que brindan formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico, habilitando para el ejercicio de una profesión. (Ley 4.995, artículo 58).

En relación a los posgrados se determina que son programas de postgrado las capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados (Ley 4.995, artículo 64). Para acceder a un programa de postgrado es necesario poseer previamente un título de grado. Se explicita que los programas de capacitación son aquellos que se desarrollan para las actualizaciones respectivas en cada área del saber científico y de las Ciencias Sociales. Su finalidad es la actualización permanente con los avances de la ciencia, de la tecnología y, en general, de los conocimientos, que cambian y modifican cada vez más rápidamente los paradigmas (Ley 4.995, artículo 65).

Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a una carrera de grado y posibilitan el perfeccionamiento profesional o de investigación. Los programas de maestría amplían los conocimientos, y sus fundamentos tienen a la investigación y a la producción del conocimiento como componente fundamental del desarrollo de sus actividades. Los estudios de doctorado tienen por finalidad la capacitación para la realización de trabajos de investigación original. Constituyen un aporte significativo al acervo del conocimiento en un área específica del saber. Agrega que los programas de doctorado deben desarrollarse sobre la base de un título de Magíster. Este último requisito marca una diferencia con el caso argentino, al establecer una articulación necesaria entre Maestrías y Doctorados.

En lo que respecta al sistema de evaluación y acreditación de los posgrados, se fijan las atribuciones de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), creada en el año 2003, como organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior (Ley 4.995, artículo 82). Posee autonomía académica, administrativa y financiera. La Agencia tiene a su cargo la acreditación de las carreras de las universidades e institutos superiores lo cual es un requisito para acceder a fondos públicos y becas del Estado, así como para acceder a concursos, licitaciones y

prestaciones de servicios al Estado. La acreditación de programas es necesaria para el reconocimiento oficial de las carreras reguladas por el Estado.

En síntesis, el marco regulatorio de los sistemas de educación superior descrito en ambos países, a través de sus instrumentos legales, establece precisiones acerca del tipo de instituciones que comprende y lo que consideran formación de posgrado en cada caso. Si bien se reconoce alguna semejanza en el tipo de instituciones que lo conforman (universidades e institutos superiores), los sistemas difieren en términos de su configuración, complejidad, heterogeneidad y magnitud. En Paraguay, la reciente Ley define los programas de posgrado considerando capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados; diferente a la delimitación establecida en el caso argentino, cuya tipología de carreras de posgrado comprende estrictamente especializaciones, maestrías y doctorados.

Procesos de evaluación y acreditación

En la Argentina la evaluación y la acreditación se configuran en la LES pues a través de ella se crea la agencia encargada de implementar los procesos mencionados (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, CONEAU), se establece la posibilidad de creación de agencias privadas así como las particularidades de los procesos según qué se someta a evaluación. Cabe destacar que, por motivos que no constituyen objeto de este trabajo, la creación de agencias privadas no prosperó, habiéndose convertido la CONEAU en el principal organismo de evaluación del sistema educación superior universitario.

En Paraguay, la agencia encargada de la evaluación, Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), nace ocho años más tarde con la sanción de la Ley N° 2.072/03, ley especial de creación del organismo. Esta creación se dio en un contexto caracterizado por la masificación, el caótico y permisivo crecimiento del número de universidades privadas, el sub-financiamiento, la débil actividad en el campo de la investigación, etc., tendencias que se consideraba que precarizaban la educación universitaria. Al mismo tiempo, la denominada sociedad del conocimiento imponía un nuevo paradigma de producción de conocimientos, con la necesaria redefinición de la universidad en dicho proceso, haciendo que el escenario de la educación superior universitaria se complejizara aún más.

Según Rivarola (2008) la agencia fue una manera de involucramiento del Ministerio de Educación en el sistema universitario como respuesta al mandato del Mercosur Educativo. Sin embargo, cabe destacar que existe acuerdo en que no ha tenido una injerencia importante en la creación de instituciones de educación superior. En efecto, Rivarola (2008) señala que la primera ley universitaria -con excepción de la 1.048-, en el marco de un ordenamiento político democrático, la Ley 2.529/06 a posteriori de la creación de la ANEAES, excluyó la participación del Consejo de Universidades y de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, lo cual permitió “a los legisladores autorizar la apertura de nuevas unidades académicas motivadas muchas veces por intereses ajenos a la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos que aseguren la excelencia académica” (Rivarola, 2008: 567). La Ley 136/1993 establecía que la autonomía implicaba entre otras condiciones, la creación de unidades académicas o carreras, previa aprobación del Consejo de Universidades, intervención que suprimió en la ley posterior 2.529/2006, en su artículo 5. En efecto, la Ley de 2006 modificatoria de la Ley de 1993 establece que el Congreso aprobará por Ley una institución de educación superior previo dictamen del Consejo de Universidades el cual deberá ser elevado dentro de los 60 días desde el momento de la solicitud de creación de la universidad y no será vinculante en ningún caso (Ley 2.529/2006, artículo 4). Así creció la educación superior universitaria aunque, en ocasiones, en desmedro de la calidad y pertinencia de las carreras puestas en funcionamiento.

De igual forma la resistencia de las instituciones a la evaluación dificultó la puesta en marcha de la ANEAES así como la intromisión por parte de los poderes del Estado, en particular del poder legislativo, en la Agencia y en el Consejo de Universidades, han sido obstáculos para la instalación de una cultura de la evaluación a pesar de que se reconocen avances en la implementación de los procesos. La resistencia a rendir cuentas es un rasgo que también caracterizó la instalación de los procesos de evaluación en la Argentina con anterioridad a la sanción de la LES. Se destaca la confrontación del Consejo Interuniversitario Nacional con el gobierno nacional hasta la sanción de la LES en la que se promovía, desde las universidades públicas, un modelo de evaluación de las instituciones alternativo al estatal (Álvarez, 1996).

Otro de los obstáculos para el funcionamiento de la ANEAES ha sido de orden financiero (Rivarola, 2008; González, 2012), situación que inicialmente no fue el caso de Argentina donde el financiamiento de las actividades de la CONEAU se realizó con

fondos del Banco Mundial.

Como se señaló, la reciente ley paraguaya creó el Consejo Nacional de Educación Superior como “órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior” (Ley 4.995, artículo 7). Para el cumplimiento de sus funciones la legislación reconoce la intervención de la ANEAES dado que para dictaminar sobre la creación de Universidades o Institutos Superiores debe elaborar dictámenes con carácter vinculante ante el Congreso Nacional, los cuales deben estar basados en informes técnicos proporcionados por la agencia evaluadora. Igualmente el Consejo Nacional de Educación Superior podrá aplicar sanciones en los casos de incumplimiento de las exigencias previstas para la evaluación y acreditación de la educación superior, en función al informe de la ANEAES.

Cuando se analiza la composición de la Agencia en cada país se observa el peso de las universidades públicas y del poder legislativo en el caso de Argentina y de las organizaciones profesionales y del sector productivo en Paraguay. La CONEAU está compuesta por doce miembros designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los siguientes organismos: tres por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno por la Academia Nacional de Educación, tres por cada una de las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación y uno por el Ministerio de Educación. A la ANEAES la integran un Consejo Directivo integrado por cinco miembros también nombrados por el Poder Ejecutivo: un Titular y un Suplente por el Ministerio de Educación y Cultura, dos Titulares y dos Suplentes por el organismo que nuclea a instituciones de educación superior públicas y privadas, un Titular y un Suplente por las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios, un Titular y un Suplente por las federaciones que conformen las asociaciones del sector productivo. Los miembros propuestos por las federaciones de organizaciones profesionales universitarios son nominados por el Ministerio de Industria y Comercio a partir de una convocatoria a las organizaciones de aquellas profesiones cuyo ejercicio esté reglamentado por ley. Esta convocatoria se dirigió en el inicio de las actividades a las organizaciones de alcance nacional y que participan de procesos de acreditación profesional. Los miembros nominados por las federaciones que conformen las asociaciones del sector productivo, serán nominados por la Federación de la Producción, Industria y Comercio (FEPRINCO).

En cuanto a las actividades de evaluación y acreditación, en la Argentina se

observa una división entre la primera referida a las instituciones y la segunda referida a carreras de grado y de posgrado. En Paraguay, la noción de acreditación refiere tanto a instituciones como a carreras de grado y posgrado⁴. El proceso de acreditación se realiza en las carreras y programas de educación superior que ya posean egresados. También tiene carácter voluntario salvo carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquellas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio. La ANEAES puede realizar dictamen técnico sobre los proyectos académicos de nuevas carreras e instituciones a solicitud de la instancia competente.

En el año 2013, de aprobación de la Ley de Educación Superior, estaban funcionando 53 Universidades, 38 Institutos Superiores (8 públicos y 30 privados) y 389 Institutos de Formación Profesional.⁵ Una cuestión que se visualiza como problemática es cómo avanzar en el proceso de acreditación en el caso de las universidades. En efecto, en el año 2012 se contabilizaban 290 Facultades con 1945 carreras. Las acreditaciones otorgadas por Arcusur y el modelo nacional establecen acreditaciones por carreras y hasta ese momento habían sido acreditadas sólo 30 en diferentes Universidades. Así, si bien se reconoce la acreditación como una estrategia para controlar la calidad de la educación universitaria “es necesario encontrar una metodología que, sin perder la seriedad requerida, permita realizar la tarea con mayor celeridad, sin que el costo se convierta en un factor determinante (Morínigo Alcaraz, 2013: 26). La situación anterior se complejiza ante la presencia de sedes -“sucursales”- en las cabeceras departamentales o municipios caracterizados por la dinámica de su crecimiento poblacional y socio-económico, lo cual aumenta el número de carreras. Estas generalmente se ofrecen en condiciones poco deseables y de cuestionable calidad con la finalidad de generar recursos económicos lo cual no ha limitado la proliferación de las denominadas “universidades de garaje”. (Morínigo Alcaraz, 2013: 29)

La realidad de las agencias en Argentina y Paraguay plantea un desafío en términos de dar respuesta a la magnitud de los requerimientos de las instituciones

⁴ Ley N° 2.072/03 establece como una de las funciones de la ANEAES “acreditar la calidad académica de las carreras y programas de postgrado que hubiesen sido objeto de evaluaciones externas por la misma Agencia”. (artículo 4, inc. 5) Mas adelante (artículo 22) agrega los “cursos de postgrado” para referirse en qué consiste la acreditación.

⁵ Como se señaló, abarcan los Institutos Técnicos Superiores (10 públicos y 243 privados) y los Institutos de Formación Docente (40 públicos y 96 privados).

universitarias. La CONEAU también ha sido considerada una institución con una multiplicidad de funciones, lo cual genera algunos cuestionamientos relacionados con los tiempos necesarios para llevar a cabo las acreditaciones, fundamentalmente en la acreditación de carreras de posgrado. En Argentina, según datos de 2014, fueron acreditados por el organismo 2.468 posgrados de instituciones públicas y privadas de los cuales 1.258 corresponde a Especializaciones, 816 a Maestrías y 394 a Doctorados (CONEAU, 2014). En la página web de la ANEAES se encuentra tres carreras acreditadas de posgrado: la Especialización en Pediatría Clínica en la Universidad Nacional de Asunción y en la Universidad Católica en las sedes de Asunción y Guairá.⁶

En el caso particular de las carreras de posgrado, como se expresó, la acreditación refiere a las que ya tienen egresados, situación que difiere con la de Argentina en la que se acreditan las carreras nuevas y las carreras en funcionamiento, dando lugar, en el primer caso, a la acreditación provisoria para el otorgamiento de títulos con reconocimiento oficial y validez nacional (Resolución 160/11 modificatoria Resolución 1168/97).

Los resultados de la acreditación también presentan divergencias. En Argentina en el caso de las carreras de posgrado, las que han cumplido el dictado de un ciclo completo y tienen egresados se acreditan por tres años la primera vez y por seis años la segunda. Si la institución lo solicita pueden ser categorizadas como: A-Excelentes; B-Muy buenas; C-Buenas. Las carreras de posgrado nuevas son propuestas que cuentan con resolución oficial de creación de la institución que las presenta y no han iniciado las actividades académicas. Cuando reúnen los requisitos mínimos obtienen un dictamen que recomendará otorgar el reconocimiento oficial provisoria del título. Estas no se categorizan desde el punto de vista de su calidad académica. En Paraguay, los resultados pueden ser: de acreditación, cuando se cumple con los mínimos de calidad establecidos; de no acreditación, cuando no se cumple con los niveles mínimos de calidad establecidos; de postergación, es decir, se pospone la acreditación hasta un mínimo de un año de la presentación, y siempre que existan problemas o fallos subsanables en un breve plazo.

En lo referido a los pares evaluadores para llevar a cabo la evaluación externa, la CONEAU mantiene actualizado un Registro de Expertos, organizado por áreas disciplinarias y profesionales. Los pares son seleccionados atendiendo a sus

⁶ Consulta: http://www.aneaes.gov.py/aneaes/images/Programa_de_Postgrado_Acreditados.pdf. 26/05/2015.

antecedentes académicos y profesionales, conforme a las características de las carreras a evaluar. En la ANEAES, los evaluadores son seleccionados por concurso convocado por el Consejo Directivo para su incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores. Los requisitos están claramente establecidos: poseer grado superior al de licenciatura en el área de conocimiento correspondiente y experiencia mínima acumulada de diez años de labor académica o académico administrativa, en una o varias instituciones de Educación Superior, o grado de licenciatura en su área de conocimiento y una experiencia acumulada de quince años de labor académica o académico administrativa, o grado académico de licenciatura como mínimo, y un desarrollo y experiencia profesional relevante de más de quince años en el área de su especialidad, estando activo en ella. Cesan en sus funciones a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores, cuando no estuvieran a disposición al ser convocados por el Consejo Directivo y por mal desempeño de sus funciones. En el primer caso, el concurso habilita nuevamente para ejercer la actividad como par evaluador. Tiene obligación de estar a disposición del Consejo Directivo cuando se los convoque.

En Paraguay, el Consejo Directivo de la ANEAES otorga una certificación que se comunica al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Consejo de Universidades, al Consejo Nacional de Educación y Cultura, y a los órganos del Mercosur Educativo. Una particularidad es que “los alumnos de una institución certificada que se desplacen a otras instituciones de educación superior no podrán ser sometidos a estudio, exámenes o pruebas suplementarias respecto de materias de la misma carreras (sic) aprobadas en aquella” (Ley N° 2.072, artículo 24). Si la acreditación correspondiera a una carrera o programa de posgrado lo anterior se restringirá a esa carrera o programa.

En la Argentina, el resultado de la acreditación se comunica a las instancias ministeriales (Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación) encargadas de tramitar y otorgar reconocimiento oficial y validez nacional a las titulaciones. Asimismo la CONEAU tiene un registro público de los posgrados acreditados.

La ANEAES elabora dos tipos de informes: uno, referido a la calidad académica de instituciones públicas y privadas de educación superior o de alguna de sus carreras o programas; otro, referido a los recaudos que deben tener en cuenta los proyectos

académicos o instituciones a crearse, que les sean requeridos por el Ministerio de Educación y Cultura, el Consejo de Universidades, el Consejo Nacional de Educación y Cultura, las Cámaras del Congreso o sus Comisiones de Educación (Ley 2.072, artículo 27).

La CONEAU elabora un informe, con fuerza de resolución, en el cual se comunica el resultado de la acreditación de la carrera. En caso de no ser acreditada, las instituciones deben dar una respuesta sobre los cambios propuestos en función de las recomendaciones realizadas. También elabora otro tipo de informes relacionados con el resto de las funciones que cumple.

Reflexiones finales

Puede afirmarse que las transformaciones registradas en Europa y Estados Unidos en la organización y financiamiento de los sistemas educativos, fundamentalmente a partir de la década de 1980, tienen un fuerte impacto en las reformas que se van sucediendo en los distintos países de América Latina, que se traducen en las agendas de políticas de nivel superior: cambios referidos tanto a la organización curricular, la tendencia al control de la calidad que se manifiesta en la creación de “agencias”, como en la búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento, entre los más significativos. Estos cambios acontecen en los países objeto de comparación en este trabajo, en distintos momentos y con diferentes matices producto de la particularidad de los procesos históricos, sociales, económicos, culturales por los que atravesaron.

Mientras que en Argentina la instalación de la agenda de la década de 1990 se vinculó con la presión de los organismos internacionales, en Paraguay la modernización más tardía, producto de la prolongación hasta fines de la década de 1980 de la dictadura militar, parece haber seguido las exigencias y la presión por lograr la inserción regional en América del Sur. Es el caso de la ANEAES cuya creación se da entrados los años 2000.

El desarrollo de los sistemas de educación superior está sujeto a los avatares de las políticas generales y educativas. En Paraguay, la democratización lograda recién hacia fines de la década de 1980, luego de 35 años de dictadura, fue concomitante con los cambios de las agendas de la década de 1990. En Argentina, transcurrido el período

de restablecimiento del sistema democrático que se inicia en el año 1983, en la década de 1990 se instala el gobierno neoliberal que tendrá un papel preponderante en la configuración de la educación superior universitaria, incluida la sanción de la LES. En Paraguay, hubo resistencia de las universidades existentes, la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Católica, por parte de los cuadros de gestión y de docentes no habituados a la injerencia gubernamental, y en un marco elitista y conservador de las tradiciones (Rivarola, 2008). En Argentina, las resistencias de esa década se enmarcan en la necesidad de preservar los principios de la Reforma Universitaria de 1918 como la autonomía universitaria, la libertad de cátedra, la gratuidad de la enseñanza, el ingreso irrestricto, los concursos para el acceso a cargos docentes, que fueron recuperados en el breve lapso 1983-1989 luego de la última dictadura militar.

En ambos países fue elaborada una legislación de educación superior que abarca la totalidad de instituciones de ese sector educativo. El propósito central fue establecer un ordenamiento a una expansión rápida, descontrolada y de origen privado del sistema de educación superior. Si bien se observan semejanzas en el tipo de instituciones que lo conforman (universidades e institutos superiores), los sistemas difieren en términos de su complejidad y magnitud. Esto se traslada a la cantidad de carreras de grado y posgrado que han de ser sometidas a procesos de evaluación y acreditación.

En Argentina, la LES de 1995 creó la Agencia Evaluadora, la CONEAU, encargada de mitigar la proliferación de instituciones universitarias privadas sin ningún control de la calidad de la oferta. En Paraguay, la creación de la Agencia, la ANEAES, se realiza a través de una legislación específica y, en el inicio, tuvo el mismo propósito. En Argentina, más allá del tamaño del sistema de educación superior universitario, la CONEAU ha logrado una mayor inserción en el sistema universitario y en la regulación de los procesos para el mejoramiento de calidad de las carreras de posgrado lo cual se observa en la cantidad de posgrados acreditados.

Puede considerarse como una particularidad de los organismos de evaluación las dificultades para poder cumplir con la cantidad de funciones que se les asigna, situación que puede dar lugar a una burocratización de la tarea en el intento de alcanzar los objetivos planteados, con la paradójica consecuencia de atentar contra el mejoramiento de la calidad académica.

Una particularidad de ambos países ha sido el desarrollo tardío de los posgrados y las dificultades para superar el carácter profesionalista de la mayoría de ellos. Esta

realidad expresa las dificultades para articular formación de posgrado, investigación y carrera académica en universidades cuya tradición ha sido la formación profesional. La formación de posgrado, en general, no deja de ser un espacio de actualización de conocimientos para un mejor ejercicio de la profesión. A esto se agrega que se trata de países en los que ha sido problemática la articulación de políticas de desarrollo nacional con políticas de investigación en un marco de sucesivas crisis políticas y económicas.

Referencias bibliográficas

- ALMADA IBÁÑEZ, C.; CABALLERO, J.; DUBINI, A y ROJAS MÉNDEZ M. (2012) La Educación Superior en Paraguay. En ACUÑA, J. y OTROS (editores). *Red Iberoamericana de investigaciones en políticas públicas. La educación superior en el Mercosur: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay hoy*. Buenos Aires: Biblos.
- ÁLVAREZ, S. (1996) "Combates y debates sobre la evaluación de la calidad en Argentina". *Pensamiento Universitario*, 4/5.
- GONZÁLEZ GERARDO, P. (2012) Situación y propuestas para la educación superior en Paraguay. *Diario ABC Color*, Paraguay. Disponible en: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/cultural/situacion-y-propuestas-para-la-educacion-superior-en-paraguay-445310.html>
- KROTSCH, P. (1994) La problemática del posgrado en la Argentina y en América Latina. En EZCURRA, A. M y OTROS. *Formación docente e innovación educativa*. Buenos Aires: Rei Argentina, IDEA, Aique Grupo Editor.
- KROTSCH, P (2009). *Educación superior y reformas comparadas*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes. (3º Edición revisada 2001, 2009).
- MOLLIS, M.; NÚÑEZ JOVER, J. y GARCÍA GUADILLA, C. (2010) *Políticas de posgrado y conocimiento público en América Latina y el Caribe. Desafíos y perspectivas*. Buenos Aires: Clacso.
- MORÍNIGO ALACARAZ, J. N. (2013) La Educación Universitaria en el Sistema Educativo del Paraguay. *Pensar la Universidad. La Educación Superior Universitaria y su marco regulatorio*. Paraguay: USAID, Semillas para la Democracia.
- RIVAROLA, D. (2008) Informe Nacional de Educación superior en Paraguay. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/37532031/Informe-nacional-de-Educacion-superior-en-Paraguay-Domingo-M-Rivarola#scribd>.

-----, "La Universidad Paraguaya, Hoy" (2008) En *Avaliação*, Campinas; Sorocaba, SP, 2 (13), 533-578.

UNZUÉ, M. Y EMILIOZZI, S. (comps.) (2013). *Universidad y políticas públicas. ¿En busca del tiempo perdido? Argentina y Brasil en perspectiva comparada*. Buenos Aires: Imago Mundi.

Documentos y/o fuentes citadas

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Paraguay. Disponible en:

http://www.aneaes.gov.py/aneaes/images/Programa_de_Postgrado_Acreditados.pdf.

Ministerio de Educación. Anuario 2011. Estadísticas Universitarias. Argentina.

CONEAU (2014) Posgrados Acreditados de la República Argentina.

Legislación

Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521/95. Ministerio de Educación. (1995) República Argentina. Disponible en: www.me.gov.ar/consejo/cf_leysuperior.html.

Ley 136/1993 de Universidades. Paraguay

Ley 1.028/97 General de Ciencia y Técnica de creación del CONACyT. Paraguay.

Ley N° 2.072/03 de creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Paraguay.

Ley 2.529/06 de Universidades. Paraguay.

Ley de Educación Superior N° 4.995/13. Paraguay.

Resoluciones específicas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) Ministerio de Educación de la República Argentina:

Resoluciones Ministeriales (Resolución 1.168/97, Resolución 160/11 y Resolución 1.058/02) como normativas básicas desde la creación y funcionamiento de la CONEAU.